

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES
EN LA ISLA DE LA PALMA**

OBJETO	Ayudas a los <i>emprendedores de la isla de La Palma</i> para la puesta en marcha y funcionamiento de las nuevas iniciativas empresariales.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los emprendedores, que no hayan iniciado su actividad empresarial o profesional en el momento de la solicitud de subvención y tengan previsto iniciarla antes del 1 de noviembre de 2017. ▪ Las empresas de nueva creación. Las personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que hayan iniciado la actividad en el momento de la solicitud de subvención, siempre que dicha actividad se iniciara después del 31 de agosto de 2016.
PRINCIPALES REQUISITOS	<ol style="list-style-type: none"> a) Establecer su ubicación, así como, su domicilio fiscal y social en la Isla de La Palma. b) Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. c) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros. d) Que se trate de microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupan a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anuales o balance general anual no exceden de los 2 millones de euros. e) No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes en los dos meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad. f) Generar puestos de trabajo estable. Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, cuando el emprendedor/a o representante de la empresa que presente la solicitud de subvención, desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa, debiendo estar desempleado antes de la fecha de inicio de la actividad, generando una nueva alta en el régimen general o en el especial de la Seguridad Social. No se considerará creación de empleo, ni a efectos del cálculo de la subvención, aquellos emprendedores/as, socios/as y/o promotores/as no desempleados que realicen otra o la misma actividad en otra empresa o institución por el que coticen en algún régimen de la Seguridad Social en el momento de la solicitud de subvención. g) No haber sido beneficiario/a de la Corporación con una subvención para el mismo fin durante los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria.
GASTOS SUBVENCIONABLES	<p>Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados en el periodo comprendido entre el <u>1 de junio de 2016</u> y el <u>31 de octubre de 2017</u>:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La adquisición de los bienes de equipo necesarios para el inicio de la actividad, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Terrenos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Edificios, locales, naves o similares. • Maquinaria y bienes de equipo. • Mobiliario y enseres. • Herramientas y utillajes. • Equipos informáticos. • Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiados con el nombre de la empresa). • Instalaciones. • Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios. <p>b) La construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves, etc. Propias o incluso en aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a dos años.</p> <p>c) Asimismo, se considerarán gastos de inversión a efectos de la subvención los de constitución y puesta en marcha de la empresa, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios de letrados, notarios y/o registradores. • Publicidad de lanzamiento. • Tributos de puesta en marcha de la actividad (licencia de apertura o similares). • Derechos de traspasos. • Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, patentes o similares, necesarias para el inicio de la actividad.
<p>EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES</p>	<p>Hasta el 30 de junio de 2017.</p>
<p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</p>	<p>1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.</p> <p>2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:</p> <p><u>Emprendedores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del emprendedor/a que firma la solicitud de subvención. <p><u>Empresas de nueva creación:</u></p> <p>↪ <i>En el caso de persona física:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (NIF). ▪ Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). <p>↪ <i>En el caso de persona jurídica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa. ▪ Fotocopia compulsada del DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia compulsada, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas. <p>Si se trata de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identidad de Extranjero de cada uno de los miembros. ▪ Fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución y sus modificaciones, en su caso. <ol style="list-style-type: none"> 3. Plan de Empresa según el ANEXO II (Es obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se podrá añadir un plan de empresa de forma complementaria y/o voluntaria). 4. En el caso, de proyectos empresariales integrados por una pluralidad de personas, declaración jurada en el cual se certifique que la persona que firma la solicitud lo hace en representación del resto de promotores/as (ANEXO III), se deberá adjuntar las fotocopias compulsadas del DNI/NIE del resto de los/las promotores/as o socios del proyecto que integran el proyecto. 5. Presupuesto de gastos de inversión inicial y financiación (ANEXO IV). 6. Compromiso de contratación de personal (ANEXO V), en su caso. 7. Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO VI). 8. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es). 9. Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal, en su caso. 10. Escrito o documento acreditativo de estar matriculado en el proyecto de la Escuela de Emprendedores, en su caso. 11. Documento acreditativo emitido por la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma donde se recoja que la actividad económica desarrollada o a desarrollar cumple los requisitos exigidos y el procedimiento a seguir para obtener la certificación de la Reserva de la Biosfera, en su caso. 12. Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición del local, en su caso. 13. Si en el momento de la solicitud, el emprendedor/a o representante, y en su caso, en los/las promotores/as se da alguna de las circunstancias siguientes, deberán de presentar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si llevan más de un año inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo, deberán de presentar el certificado acreditativo. ▪ Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad del emprendedor/a o representante, y en su caso, de los/las promotores/as del proyecto. ▪ Si tiene una Titulación Universitaria, fotocopia compulsada del Título universitario o del resguardo acreditativo de su solicitud.
<p>LUGAR DE PRESENTACIÓN</p>	<p>La solicitud (ANEXO I) dirigida al Consejero Insular del Área de Empleo junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Saucés.</p>

	Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los/as solicitantes y/o las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en las Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los criterios recogidos en la Base 11ª de las Bases reguladoras.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	El importe de la subvención a conceder se calculará multiplicando las puntuaciones obtenidas, de acuerdo a los criterios previstos en el apartado 11 de las Bases reguladoras, por el importe de 250,00 euros. La cuantía máxima de subvención no podrá superar el 80 % del total de la inversión inicial a realizar, recogida en el ANEXO IV, y con un importe máximo de 7.000,00 euros.
PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN	El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de octubre de 2017 . La justificación se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de <u>cuenta justificativa</u> , mediante la presentación de la documentación correspondiente que se señala en las Bases.
ABONO DE LA SUBVENCIÓN	El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, según las condiciones recogidas en la Resolución definitiva de subvención.
NORMAS REGULADORAS	Las Bases Reguladoras aprobadas por resolución de Consejero Insular del Área de Empleo de fecha 17 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 53 de fecha 3 de mayo de 2017. La Convocatoria de la subvención aprobada por resolución del Consejero Insular del Área de Empleo de fecha 11 de mayo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 65 de fecha 31 de mayo de 2017

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) dentro del apartado de Servicios a los Ciudadanos en Educación, Empleo y Formación de donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria en el apartado de ayudas y subvenciones.

PARA UNA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE DIRIGIRSE	Servicio de Empleo, Formación y Desarrollo Local Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – Santa Cruz de La Palma Teléfono 922.423100 ext. 4391 – Nelso Pérez Correo electrónico: nelso.perez@cablapalma.es
---	---